



000000002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Escritura #

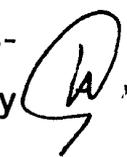
CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑÍA ECUASTRUCTURE S.A.-
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1,600.00
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los diez días
del mes de enero del año dos mil tres, ante mí, Abo-
gado JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ, Notario Trigé-
simo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen:
Los señores GEORGE VICENTE VERA SANCHEZ,
por sus propios derechos, de estado civil soltero, de
ocupación estudiante; y, SANTIAGO ALONSO CA-
BEZAS-KLAERE, por sus propios derechos, de esta-
do civil soltero, de ocupación estudiante. Ambos
comparecientes declaran ser de nacionalidad ecua-
toriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciu-
dad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura pública, a la que proce-
den como queda indicado, con amplia y entera li-
bertad, para su otorgamiento me presentaron la mi-
nuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR**
NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Re-
gistro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
que conste la constitución de una compañía anónima
y más declaraciones y convenciones contenidas en
las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARE**



25
26
27
28

1 **CIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la pre-
2 sente escritura pública y contratan la formación de
3 una sociedad anónima, manifestando en forma ex-
4 presa su voluntad de asociarse, el señor GEORGE
5 VICENTE VERA SANCHEZ y señor SANTIAGO
6 ALONSO CABEZAS-KLAERE, ambos por sus propios
7 derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes
8 contratantes declaran que es su voluntad celebrar
9 por medio de esta convención, un contrato de com-
10 pañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales pa-
11 ra emprender en las actividades que se mencionan
12 más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-**
13 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURA-**
14 **CIÓN.-** La compañía se denomina **EQUASTRUCTU-**
15 **RE S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años
16 contados a partir de la fecha de inscripción en el
17 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJE-**
18 **TO SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a las
19 siguientes actividades: a) El diseño, construcción y
20 fiscalización de viviendas vecinales, unifamiliares o
21 multifamiliares y toda clase de edificios, condomi-
22 nios, colegios, coliseos, parques, estadios, canchas
23 deportivas, centros comerciales, industriales y resi-
24 denciales; b) El diseño, construcción y fiscaliza-
25 ción de obras de infraestructura tales como ca-
26 minos, calles, aceras, carreteras, pasos a desni-
27 vel, puentes, etcétera; c) La preparación de es-
28 tudios y proyectos arquitectónicos, urbanísticos y





000000003

3

1 de infraestructura en general; d) Extracción, explo-
2 tación, procesamiento, comercialización y distribu-
3 ción de productos del petróleo y sus derivados; e)
4 La selección, evaluación y suministro de personal;
5 f) La importación, exportación, producción, indus-
6 trialización, envase, distribución y comercialización
7 de toda clase de productos alimenticios para consu-
8 mo humano, animal y vegetal; g) Explotación, in-
9 dustrialización y comercialización de productos fo-
10 restales, en tierras propias o de terceros, privadas o
11 públicas; h) Actuar como comisionista, mandatario,
12 consignatario o franquiciado; i) Administración de
13 hoteles, moteles, restaurantes y locales comercia-
14 les; j) Realizar servicios de transporte mediante
15 terceros; k) El desarrollo y explotación agrícola en
16 todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o ex-
17 tracción hasta su comercialización, tanto interna
18 como externa; l) La importación, compra, venta,
19 distribución y comercialización de vehículos, botes,
20 motos, y todo tipo de motores, sus repuestos, equi-
21 pos y accesorios; ll) El desarrollo y explotación ga-
22 nadera en todas sus fases; m) La industrialización y
23 comercialización a nivel nacional e internacional de
24 productos lácteos; n) La compra, venta, importa-
25 ción, exportación y comercialización de maquinaria y
26 equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctri-
27 cos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hos-
28 pitalaria, de sus repuestos y accesorios; ñ) La



1 compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales propios o de terceros; o) La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; p) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, la industria y la oficina; q) La importación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; r) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metal-mecánica; s) La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; t) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas en general; u) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización. Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.-** El capital





000000004

5

1 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
2 TOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con
4 un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US
6 \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un
7 dólar cada una, las que son ordinarias y nominati-
8 vas y cada una con derecho a un voto en proporción
9 a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.**- El domicilio de la compañía
10 está en el cantón Guayaquil, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINIS-**
11 **TRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.**- La compañía está administrada por el Ge-
12 rente General y el Presidente. El Gerente General
13 de la sociedad dirige, como primer administrador,
14 las actividades de la compañía, y celebra a nombre
15 de ella todo contrato por medio de los cuales se ad-
16 quieren bienes, derechos y obligaciones. Además
17 es secretario de la Junta General. El Presidente di-
18 rige a éste organismo, y el que subroga, con todas
19 las facultades que el cargo confiere, al Gerente Ge-
20 neral, en caso de falta o ausencia momentánea,
21 temporal o definitiva. A falta del Presidente, preside
22 la Junta General el accionista que para el caso ella
23 designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.**- El Presi-
24 dente de la sociedad debe convocar a Junta General

25
26
27
28



en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. Los representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes sociales.-

ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-

El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-

La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.-

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE

Q.



000000006 7

1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscri-
2 be íntegramente de la siguiente manera: el señor
3 **George Vicente Vera Sánchez** suscribe cuatro¹⁰⁰
4 cientas acciones de un valor nominal de un dólar
5 cada una; y, el señor **Santiago Alonso Cabezas-**¹⁰⁰
6 **Klaere** suscribe cuatrocientas acciones de un valor
7 nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO**
8 **DEL CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el
9 veinticinco por ciento de cada acción suscrita se-
10 gún consta del certificado bancario de la cuenta
11 de integración de capital que se agrega a la
12 presente escritura. El saldo se lo pagará en el
13 plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-**
14 Queda facultado el abogado Luis Cabezas-Klaere
15 para realizar todo lo necesario para la constitu-
16 ción legal y definitiva de la compañía.- Ante-
17 ponga, inserte, y agregue usted, señor Notario,
18 todo lo de estilo y rigor que garantice la plena
19 validez legal de esta escritura.- (Firmado) Abo-
20 gado Luis Cabezas-Klaere.- Registro número
21 diez mil doscientos treinta y dos.- **HASTA AQUÍ**
22 **LA MINUTA** que queda elevada a escritura pú-
23 blica.- Queda agregado para que forme parte
24 integrante de esta escritura el certificado de in-
25 tegración de capital. **LEIDA** esta escritura públi-
26 ca de Constitución de compañía, de principio a fin,
27 por mí, el Notario, en alta voz a los comparec-
28 cientes, éstos la aprueban en todas sus partes

[Handwritten signature]



1 se afirman y ratifican en su contenido y la suscri-
2 ben en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY
3 FE.-

4

5

George Vera Sanchez
6 GEORGE VICENTE VERA SANCHEZ

7

7 C.C. No.0920615283 C.V. No. 114-1363

8

9

Santiago Alonzo Cabezas-Klaere
10 SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE
11 C.C. No.0910126341 C.V. No. 130-0199

12

13

EL NOTARIO

14

15

16

16 AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

17

18

19

19 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUAR-
20 TO TESTIMONIO que sello y firmo en cinco fojas, en la
21 ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de enero
22 del año dos mil tres.-

23

24

25

26

27

EL NOTARIO,

28

29

30

31

32

32 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



000000007



DOY FE Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo Segundo, la Resolución No.03-G-IJ-0000140 dictada el 14 de enero del 2003, por el DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, he tomado nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUASTRUCTURE S.A., autorizada por mí, el 10 de enero del 2003.- Guayaquil, catorce de enero del año dos mil tres.-

EL NOTARIO,

[Handwritten signature]
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



ESPACIO
EN
BLANCO



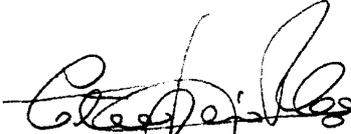
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000008

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-13-0000140, dictada el 14 de Enero del 2003, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ECUASTRUCTURE S.A.**, de fojas 4.328 a 4.339, Número 650 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.013 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciséis de Enero del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 41131
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *M*

